



**ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA  
DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**

<b>No Orden de Proveeduría No.</b>	GS-SMD-736-2020	<b>DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO</b>		<b>DATOS RECEPTOR AYUDAS HUMANITARIAS</b>	
<b>Fecha Orden de Proveeduría:</b>	16/11/2020	<b>Razón social</b>	INVERSIONES ROMART DEL LLANO S.A.S.	<b>Nombre del funcionario o delegado</b>	WALDEN DOWNS
<b>Tipo de Evento</b>	HURACAN	<b>Nit</b>	901.159.459-9		
<b>Fecha Evento</b>	4/11/2020	<b>Representante legal</b>	ROLANDO MARTINEZ GAMEZ	<b>Cargo</b>	CDGRD
<b>Departamento</b>	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Dirección</b>	VILLAVIGENCIO	<b>Teléfono Persona de Contacto</b>	320-2407257
<b>Ciudad</b>	ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	<b>Teléfono</b>	3144117736	<b>Correo Electrónico Persona de Contacto</b>	CDGRD.SANANDRES@GESTIONDELRIESGO.GOV.CO
<b>Municipio</b>		<b>Mail</b>	inversionesromartllano@gmail.com	<b>Lugar de Entrega:</b>	CATAM

**DECLARATORIA DE CALAMIDAD No y FECHA**      DECRETO No. 0284 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO No. 0333 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020

**RELACION DE ELEMENTOS SOLICITADOS**

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	COLCHONETAS	2.000	\$ 77.000,00	\$ 154.000.000,00
3	SABANAS	6.000	\$ 26.000,00	\$ 156.000.000,00
5	TOLDILLOS	3.000	\$ 26.400,00	\$ 79.200.000,00
<b>VALOR DEL APOYO SOLICITADO \$</b>				<b>389.200.000,00</b>

**CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

**Objeto:** COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA – AHE (3.000 TOLDILLOS, 6.000 SABANAS, 2.000 COLCHONETAS) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EN EL MARCO DEL DECRETO No. 0284 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, MODIFICADO MEDIANTE DECRETO No. 0333 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Señor proveedor, tenga en cuenta que la entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE requerida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD - FNGRD), se efectúa en el marco de Declaratoria de Calamidad Pública, bajo los principios sistémico, coordinación, subsidiariedad y concurrencia, de tal manera que esta actividad deberá desarrollarse conforme a los siguientes lineamientos:

1. Para evitar la propagación del contagio, durante las diferentes fases del proceso de empaque, transporte y entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, el proveedor debe garantizar a la UNGRD el cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad establecidas en los documentos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta actividad deberá ser certificada por el representante legal de la empresa.

Protocolos y medidas de seguridad: [https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19\\_copia.aspx](https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Covid-19_copia.aspx).

2. La entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, deberá hacerse en el punto indicado por la UNGRD dentro de las siguientes 72 horas después de la activación.

3. Usted como proveedor de la UNGRD debe garantizar la calidad de los elementos entregados, así como el cumplimiento de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud para el proceso de empaque y distribución de los insumos alimenticios; garantizando en todo caso la indemnidad de la UNGRD-FNGRD, quienes quedan exentos de cualquier tipo de responsabilidad o perjuicio que le sean imputables al contratista y sean atribuibles a:

- Mala calidad o deficiencias en la aplicación estricta de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud para la entrega de los insumos alimenticios suministrados por el contratista.
- El incumplimiento en las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, adoptado mediante la Resolución UNGRD No. 1808 de 2013
- El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la Asistencia Humanitaria (ayuda, elemento, bien o equipo, entre otros), así como el incumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas para el transporte y la entrega final de la AHE.

4. Frente a la forma como se debe realizar la entrega de la AHE, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La entrega y distribución de la Asistencia Humanitaria de Emergencia, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD, y se registrará según lo solicitado por UNGRD; y contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del responsable de la UNGRD o por quien determine la Entidad.
- Como soporte de la entrega, se debe suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción y suministrar copia del documento de identidad y soporte de designación o autorización que se les haya efectuado para la recepción de las AHE.
- El original de esta Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, deberá radicarse en las instalaciones de UNGRD para el proceso de pago.

5. Como soporte para la formalización de la presente Orden de Proveeduría ante Fiduprevisora y el posterior trámite de pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales.
- Factura original con Resolución Dian.
- Certificación bancaria.
- Actas originales de entrega con soportes.

6. Si por algún motivo externo o de fuerza mayor el proveedor no cumpliera con alguno de los ítems establecidos en el manual de estandarización de la UNGRD, se realizará un descuento proporcional al mismo con base en un sondeo de precios del mercado y/o basado en el promedio de tres facturas de otros proveedores que hayan entregado productos iguales.

**APROBACIÓN EMISIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA**

  
FIRMA

**Nombre:** | Eduardo Jose Gonzalez Angulo

**Cargo:** | Director General

**DATOS ELABORACIÓN ORDEN DE PROVEEDURIA**

**Elaboró:** | LORENA ISABEL VASQUEZ/ SMD

**Revisó SMD:** | RAUL ALBERTO APONTE VARGAS / ABOGADO SMD

**Revisó SUB. SMD:** | ARIEL ENRIQUE ZAMBRANO MEZA / SUBDIRECTOR SMD

**Nota.** Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012. Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. La presente contratación se rige por lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.